

**RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2018, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la constitución de lista de espera extraordinaria de Danza Clásica del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.**

El artículo 15.1 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 61, de 29 de mayo), establece que *“en el supuesto de agotarse la lista de espera de determinadas especialidades y las necesidades del sistema educativo así lo exijan, se procederá por la Dirección de General de Personal Docente a la cobertura de las plazas con profesorado interino perteneciente a otras listas, de acuerdo con los criterios que esta determine”*. El apartado 2 de dicho artículo añade que si el procedimiento anteriormente indicado resultase insuficiente, se convocará lista de espera extraordinaria.

Con objeto de que la Consejería de Educación y Empleo disponga de aspirantes a interinidad, previamente seleccionados, para la inmediata cobertura de puestos vacantes de los cuerpos docentes que puedan surgir a lo largo del curso escolar, en aquellas especialidades en las que se carece de lista de espera ordinaria, o bien en las que existiendo esta, es previsible su agotamiento, se hace necesario disponer de listas de espera extraordinarias.

Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario, esta Dirección General de Personal Docente ha considerado necesario proceder a la convocatoria de procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias.

De conformidad con lo anterior, dicho procedimiento se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## **BASES**

### **Base I.- Normas generales.**

1.1 Se procede a la convocatoria de procedimiento para la constitución de listas de espera extraordinarias de la especialidad de Danza Clásica del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Plásticas.

1.2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos se podrán consultar a través de Internet en la dirección <https://profex.educarex.es>. Además se hará pública, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos y excluidos, de forma provisional y definitiva.

### **Base II.- Requisitos de los aspirantes.**

Podrán integrarse en las listas de espera extraordinarias convocadas los aspirantes que, habiéndolo solicitado, cumplan los siguientes requisitos:

#### **2.1.- Requisitos generales.**

a) Poseer la nacionalidad española.

También podrán participar cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público como personal funcionario se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo y especialidad a que se opta.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente de nombramiento en el mismo cuerpo al que pertenece la lista en la que se pretende ingresar.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, salvo que se deduzca de su origen, mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Están exentos de la realización de esta prueba:

- Aquellos cuya lengua oficial o cooficial del país de origen sea el español.
- Aquellos aspirantes cuyo título alegado para ingresar en el cuerpo correspondiente haya sido expedido por el Estado español.
- Quienes aporten junto con su solicitud alguno de los títulos o certificados que se indican a continuación:
  - Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 21 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.
  - Certificado del nivel avanzado o de aptitud en Español o de Español como Lengua Extranjera expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.
  - Título de licenciado en Filología Hispánica o Románica.
  - Certificado expedido por el órgano competente de haber superado la prueba de acreditación del castellano en convocatorias anteriores convocadas por esta Comunidad Autónoma, así como en otras Administraciones educativas con competencias en materia de educación.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal Docente dictará resolución, que se publicará en la página web <http://profex.educarex.es>, anunciando el lugar y la fecha de celebración de la prueba para la acreditación del conocimiento del castellano.

En dicha resolución, además, se designará al tribunal que realizará esta prueba y que estará constituido por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno actuará como secretario, designados entre funcionarios en activo del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas o del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

El contenido de la prueba de acreditación del conocimiento del castellano será elaborado por el tribunal tomando como referencia lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se establecen los diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

La calificación de la prueba se expresará en los términos de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder formar parte de la lista de espera extraordinaria. Una vez concluida y calificada la misma, el tribunal expondrá la lista de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la prueba, publicándola también en la página web anteriormente citada. Contra la misma, los interesados podrán interponer recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **2.2.- Requisitos específicos.**

Además de los requisitos generales, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos específicos:

### *2.2.1. Titulaciones exigidas.*

Los aspirantes deberán estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título Superior de Danza: Especialidad Pedagogía de la Danza, modalidad Danza Clásica.
- Título Superior de Danza: Especialidad Coreografía y Técnicas de Interpretación de la Danza, modalidad Danza Clásica.
- Documentación acreditativa (o en su caso oportuna credencial) de la completa superación de los estudios oficiales de Danza Clásica expedidos de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 899/2010, de 9 de julio.

Igualmente se entenderá cumplido este requisito por quienes estén en posesión de algún título legalmente equivalente a la correspondiente titulación.

El requisito de titulación se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del título o, en defecto de este, del documento en el que conste haber abonado los derechos para su expedición siempre que, junto con la acreditación de dicho abono, se aporte la oportuna certificación académica personal.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, según el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre (BOE del 22), o su reconocimiento al amparo de lo establecido en la Directiva 2005/36/CE y el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre (BOE del 20).

### *2.2.2. Otros requisitos.*

De conformidad con la Instrucción 1/2016, de 14 de marzo, conjunta de la Secretaría General y de la Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo, sobre aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, no podrán formar parte de las listas de espera quienes estén inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para ello, de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2, deberán aportar certificado negativo del citado Registro, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su solicitud, con objeto de que la Administración proceda a comprobar dicha circunstancia. En caso de no prestar en su solicitud dicho consentimiento, los aspirantes seleccionados deberán presentar la citada certificación.

### **2.3.- Fecha en que deben cumplirse los requisitos**

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso.

### **Base III.- Solicitudes.**

#### **3.1.- Forma.**

3.1.1.- Los aspirantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán presentar una solicitud, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I, en la dirección de Internet: <https://pdocente.educarex.es/2018/extraordinarias/>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser impresa y firmada y, junto con la documentación a adjuntar conforme se indica en el apartado siguiente, se presentará en cualquiera de los lugares indicados en la Base 3.5.

Si el interesado cumplimenta vía internet varias solicitudes, se tendrá en cuenta aquella que presente en el registro oficial. En el caso de que el aspirante que haya cumplimentado por internet varias solicitudes presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última que entregue.

#### **3.1.2. Certificación negativa del Registro de Delincuentes Sexuales.**

Con objeto de que los interesados acrediten que cumplen el requisito indicado en el apartado 2.2.2 deberán aportar certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su instancia de participación, con objeto de que la Administración proceda a comprobar dicha circunstancia. En caso de no prestar dicho consentimiento en su solicitud, los interesados deberán presentar la citada certificación.

#### **3.2.- Documentación a adjuntar junto a la solicitud.**

La solicitud de participación irá acompañada de los siguientes documentos:

a) En el caso de que el aspirante indique en su solicitud que no consiente para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por la Administración, deberá presentar:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Los aspirantes extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada de la tarjeta de extranjero, o de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. En su defecto, deberán presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte.

- Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o de alguno de los Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

- Los familiares de los anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco.

b) Fotocopia compulsada del título alegado o, en defecto de este, del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que haya prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en su solicitud para que la Administración compruebe si está inscrito en dicho Registro.

d) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en el apartado anterior, los aspirantes que no tuviesen la nacionalidad española o tuvieran otra nacionalidad deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

e) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo indicado anteriormente, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto, salvo que se deduzca de su origen, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por la Escuela Oficial de Idiomas o del título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica. De no aportar esta documentación deberán realizar la citada prueba.

f) Documentación compulsada justificativa de los méritos conforme se determina en el Anexo II, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.2.3.

### **3.3.- Compulsa.**

Con el fin de agilizar los procesos establecidos en la presente Resolución, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.2 del Decreto 92/1993, de 20 de julio, sobre expedición de copias, los funcionarios encargados de los registros internos de los centros, bajo cuya custodia se encuentren los expedientes del personal del mismo,

podrán expedir copias compulsadas al personal interino de cada centro sobre los documentos originales que vayan a acreditar las solicitudes de participación en esta convocatoria.

### **3.4.- Traducción de documentos redactados en idioma distinto al castellano.**

Cualquier documento que se pretenda hacer valer y que figure redactado en idioma distinto al castellano únicamente será tenido en cuenta si se presenta acompañado de traducción oficial al castellano, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **3.5.- Lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, una vez cumplimentadas vía Internet, podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo s/n de Mérida (Módulo 5, 1ª Planta).

Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

### **3.6.- Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

### **3.7.- Órgano al que se dirigirán las solicitudes.**

Las solicitudes presentadas se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente, Avda Valhondo s/n (Edificio "Mérida III Milenio"), Módulo 5, 3ª Planta.

## **Base IV.- Procedimiento para la constitución de las listas de espera extraordinarias.**

4.1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Decreto 98/2007, el procedimiento para la constitución de las listas de espera extraordinarias constará de un concurso de méritos.

## **4.2.- Concurso de méritos.**

### *4.2.1.- Integrantes de las listas de espera extraordinarias.*

Los aspirantes serán ordenados mediante un concurso de méritos en el que se tendrán en cuenta, únicamente, de conformidad con lo indicado en el artículo 15.2 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los méritos previstos en el apartado A (experiencia docente) y C a) (expediente académico) del baremo de méritos, tal y como se establece en el Anexo II.

Solo podrán puntuarse aquellos méritos que se hayan perfeccionado hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, los cuales deberán estar debidamente justificados mediante la documentación que se determina en el citado Anexo, salvo que sean incorporados de oficio por la Dirección General de Personal Docente, de conformidad con lo indicado en el apartado 4.2.3 de la presente resolución.

### *4.2.2.- Criterios de desempate.*

En caso de empate se aplicarán, sucesivamente, los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado A.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartados C.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado A, sin considerar la limitación de puntuación obtenida en el mismo.
- d) Se atenderá a la letra que resulte del sorteo que se celebre para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

### *4.2.3.- Méritos que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.*

Se incorporará de oficio por la Dirección General de Personal Docente la puntuación correspondiente a la experiencia docente previa valorable en los apartados A.a) y A.b) del Baremo incluido en el Anexo II, que haya sido desarrollada en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

## **Base V.- Publicación de las listas de espera y plazo de subsanación.**

### *5.1.- Publicación de las listas provisionales.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es> las listas provisionales de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, especificando, en su caso los motivos de exclusión.



En ellas se expresará la puntuación provisional total y por apartados otorgada a los integrantes de las listas de espera, incluyendo la puntuación resultante de la incorporación de oficio prevista en la apartado 4.2.3. Además, se hará público el listado de los aspirantes que deben proceder a la subsanación de la documentación acreditativa de méritos aportados, que se indica a continuación.

#### *5.1.1.- Reclamaciones a las listas provisionales.*

Contra la puntuación provisional otorgada en las listas provisionales, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación. Dicha reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de las listas definitivas.

#### *5.1.2.- Subsanación de los requisitos y documentos exigidos con la solicitud.*

Los aspirantes que hayan sido excluidos bien por cuanto su solicitud no reúne los requisitos establecidos, bien por no haber aportado junto con la solicitud los documentos preceptivos exigidos en el apartado 3.2 de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán subsanar la falta cometida o acompañar tales documentos en el plazo anteriormente indicado. Si así no lo hicieran, se les tendrán por desistidos.

#### *5.1.3.- Subsanación de la documentación acreditativa de los méritos aportados.*

Aunque en ningún caso se tendrán en cuenta aquellos méritos que habiendo podido ser aportados por el interesado dentro del plazo de presentación de solicitudes, no lo hubieran hecho, los aspirantes que no hayan acreditado adecuadamente un mérito en los términos establecidos en el Anexo II, podrán subsanar la documentación acreditativa presentada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre que dicho mérito haya sido presentado dentro del plazo de presentación de instancia.

Las Comisiones de baremación harán público, en los términos anteriormente establecidos, el listado de aspirantes que deben proceder a dicha subsanación, con objeto de que en el plazo de cinco días hábiles indicado en el apartado 5.1.1, subsanen o aporten la documentación requerida. En caso de no subsanarlo en el plazo indicado, el mérito en cuestión no será valorado.

#### *5.2.- Publicación de las listas definitivas.*

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, por resolución de la Dirección General de Personal Docente se procederá a elevar a definitivas las listas de admitidos y excluidos. Dichas listas se harán públicas en la dirección de Internet <http://profex.educarex.es>.

Contra las listas definitivas, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente ante la Dirección General de Personal Docente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

*5.3.- Falta de requisitos por los aspirantes.*

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente Resolución. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de ser llamado, o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

*5.4.- Efectos de la omisión de datos o de su consignación errónea.*

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

**Base VI.- Régimen de las listas de espera extraordinarias.**

*6.1.- Carácter supletorio de las listas de espera extraordinarias.*

Las listas de espera extraordinarias tendrán siempre carácter supletorio de las listas ordinarias vigentes. Los llamamientos de los aspirantes seleccionados no generarán ningún derecho a ser incluido en las listas ordinarias.

*6.2.- Gestión de las listas de espera extraordinarias.*

Las listas de espera extraordinarias se gestionarán conforme lo previsto en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura, número 61, de 29 de mayo).

*6.3.- No presunción de cumplimiento de requisitos.*

El hecho de figurar en las citadas listas no prejuzga que se reconozca a los interesados encontrarse en posesión de los requisitos exigidos en los procedimientos que se convocan mediante la presente Resolución.

**Base VII.- Vigencia de la lista de espera extraordinaria.**

7.1.- Las listas de espera extraordinarias que se constituyan estarán vigentes hasta su sustitución por una nueva lista de espera extraordinaria.

7.2.- Las listas de espera extraordinarias derivadas de este procedimiento sustituirán a cualquier otra lista de espera extraordinaria de las especialidades objeto de la presente convocatoria que se haya convocado con anterioridad a las mismas.

### **Base VIII.- Actualización de las listas de espera extraordinarias.**

Durante la vigencia de las listas de espera extraordinarias, una vez finalizado el correspondiente curso escolar, se procederá a la actualización de las mismas de conformidad con lo siguiente:

#### *8.1. Exclusiones.*

Serán excluidos de todas las listas de espera extraordinarias quienes renuncian a una plaza o sustitución sin que concurren algunos de los motivos justificativos previstos en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo.

#### *8.2. Actualización de méritos.*

Se referirá, exclusivamente, a la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura prevista en los apartados A.a) y A.b) del artículo 16 del Decreto 98/2007.

8.2.1. Para ello, mediante resolución de la Dirección General de Personal Docente, se procederá a su incorporación de oficio en los términos siguientes:

- Finalizado el curso escolar 2018/2019 se incorporará la experiencia docente desarrollada desde la fecha de la presente convocatoria hasta la fecha de la Resolución en virtud de la cual se hace pública la correspondiente actualización.

- Al finalizar cada uno de los posteriores cursos escolares de vigencia se incorporará de oficio la experiencia docente desarrollada desde la anterior actualización hasta la fecha de la correspondiente Resolución.

8.2.2. La puntuación resultante de cada actualización se hará pública por resolución de la Dirección General de Personal Docente a través de Internet en la dirección: <http://profex.educarex.es>.

8.2.3. Dicha actualización entrará en vigor en el siguiente curso escolar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo

establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 20 de junio de 2018.

(PD Resolución de 21 de abril de 2015, DOE núm. 82, de 30 de abril)

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAL DOCENTE



Fdo.: Heliadora Burgos Palomino.

ANEXO I - LISTAS EXTRAORDINARIAS

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

JUNTA DE EXTREMADURA

DATOS PERSONALES

N.I.F./N.I.E.

[Empty text box for N.I.F./N.I.E.]

Primer apellido

[Empty text box for first surname]

Segundo apellido

[Empty text box for second surname]

Nombre

[Empty text box for name]

Fecha de Nacimiento (día-mes-año)

[Empty date input box]

Sexo

H  M

Teléfono 1

[Empty phone input box]

Teléfono 2

[Empty phone input box]

Domicilio: calle/plaza/avda ... y número

[Empty address input box]

Municipio

[Empty municipality input box]

Código Postal

[Empty postal code input box]

Discapacidad mayor o igual al 33%

SI  NO

Nacionalidad

[Empty nationality input box]

Correo Electrónico

[Empty email input box]

¿Presta su consentimiento para que el órgano instructor compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) sus datos de identificación personal? (en caso negativo deberá aportar copia compulsada de su DNI/NIE/Pasaporte)

[Empty consent checkbox]

ESPECIALIDAD A LA QUE OPTA

[Empty speciality input box]

PROVINCIA A LA QUE RENUNCIA

[Empty province input box]

AUTORIZACIÓN (Indico la siguiente información tal y como aparece reflejado en mi DNI / NIE)

Localidad de Nacimiento

[Empty birth locality input box]

Padre

[Empty father name input box]

Madre

[Empty mother name input box]

AUTORIZO al órgano instructor a comprobar de oficio, a través del Registro Central de Delitos Sexuales, si he sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, (en caso contrario, aportaré personalmente dicho certificado) : SI / NO

[Empty authorization checkbox]

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

UTILICE EL MODELO VÁLIDO OFICIAL

Se informa que los datos de carácter personal que haga constar serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley ante la Dirección General de Personal Docente.

## Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo. Dirección General de Personal Docente

**SOLICITUD para participar en el procedimiento para la constitución de lista de espera extraordinaria de Danza Clásica del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas.**

### **INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO: CUMPLIMENTACIÓN Y ENVÍO TELEMÁTICO DE SOLICITUD.**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones.
- Si no sigue las instrucciones sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido de este procedimiento.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Consulte la ayuda de su navegador.

### **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO.**

En el formulario de la solicitud los campos marcados con \* son obligatorios.

#### **1. Datos de identificación.**

- **N.I.F./N.I.E.** Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: 09876785K

Los aspirantes extranjeros deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Asimismo, deberán indicar en la casilla correspondiente la nacionalidad que poseen. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.

- En el caso de prestar su **consentimiento para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe de oficio que no está inscrito en el Registro General de Delincuentes Sexuales** deberá marcar la casilla correspondiente.

**2.- Provincia a la que se renuncia.** Marcar, si procede, la provincia a la que se renuncia.

### **INSTRUCCIONES PARA EL ENVÍO DEL MODELO TELEMÁTICO.**

- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GENERAR DOCUMENTACIÓN".

### **INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO.**

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento PDF que se descarga automáticamente.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO (Base 3.6), en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES (Base 3.5), JUNTO CON:
  - Documentación compulsada justificativa de méritos que pretendan que sean tenidos en cuenta, en la forma que determina el **Anexo II**, excepto los que se incorporarán de oficio por la Dirección General de Personal Docente.
  - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que haya prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente en la solicitud, para que la Consejería de Educación y Empleo compruebe si está inscrito en dicho Registro.
  - Las **solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente, Avda. Valhondo s/n (Edificio "Mérida III Milenio"), Módulo 5, Planta 3ª. 06800, Mérida.**

**MUY IMPORTANTE:** La simple cumplimentación y envío telemático de la solicitud de participación no sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en la Base 3.6. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma. En el caso de no hacerse conllevará la exclusión del aspirante.

## ANEXO II

### BAREMO

<b>A.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (Hasta un máximo de 4,75 puntos)</b>		
<b>SUBPARTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
a) Por la experiencia docente del mismo nivel educativo y de la misma especialidad en centros públicos: 0,0395 puntos por mes trabajado.	4,750	Hoja de servicios emitida por órgano competente o, en su defecto, original o fotocopia compulsada de los documentos justificativos del nombramiento y toma de posesión, cese y, en su caso, prórroga en los que conste fecha exacta, cuerpo y especialidad.
b) Por la experiencia docente en otro nivel educativo u otra especialidad distinta a la que se opta, en centros públicos: 0,0197 puntos por mes trabajado.	2,375	
c) Por la experiencia docente en centros concertados del mismo nivel educativo y en la misma especialidad por la que se opta: 0,0131 puntos por mes trabajado.	1,583	En el caso de centros educativos privados o concertados, así como de centros dependientes de una Administración sin plenas competencias en educación no universitaria certificado emitido por la dirección del centro u órgano competente con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación en la que conste fecha de toma de posesión y cese, expresando día, mes y año, y la especialidad.
d) Por la experiencia docente distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación y Empleo, llevados a cabo en Extremadura: 0,0065 por mes trabajado.	0,7915	En el caso de los servicios prestados en una universidad pública o privada se presentará hoja de servicios, así como un certificado del órgano competente en el que conste que dichos servicios tenían carácter docente.

<b>C.- OTROS MÉRITOS</b>		
<b>SUBAPARTADO</b>	<b>PUNTUACIÓN MÁXIMA</b>	<b>DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS</b>
a) <b>Expediente académico:</b> (nota media-5) x 0,12	0,600	<p>Certificación académica personal original o fotocopia compulsada en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.</p> <p>Cuando no se consigne con expresión numérica, la equivalencia de calificaciones será la siguiente:</p> <p>Convalidación: 5 puntos, salvo en el caso de que se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.</p> <p>Aprobado o apto: 5 puntos.</p> <p>Bien: 6 puntos.</p> <p>Notable: 7 puntos.</p> <p>Sobresaliente: 9 puntos.</p> <p>Matrícula de Honor: 10 puntos.</p>

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:**

La acreditación de los requisitos y méritos alegados se efectuará mediante presentación de originales o fotocopias compulsadas, de conformidad con lo establecido en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsada.

Esta documentación se presentará ordenada conforme al baremo.

#### **APARTADO A: EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.**

1. Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia docente previa en las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con la única excepción de la experiencia docente desarrollada en la universidad, la cual será valorada en el apartado A d).

2. A los efectos de este apartado, no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado, simultáneamente, en más de un centro docente, o se hayan desempeñado en un mismo centro docente distintas especialidades al mismo tiempo. En estos casos dicha experiencia docente se computará en el centro o especialidad más favorable para el aspirante.

3. Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

4. No se computará en ningún caso las colaboraciones, tutorías o becas que puedan haberse realizado con cualquier Universidad, si en los nombramientos o contratos suscritos no se acredita el desempeño de funciones o tareas docentes.



5. Dado que de acuerdo con el artículo 16.A del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, solo se tendrá en cuenta la experiencia docente previa correspondiente a actividades lectivas regladas, no será objeto de valoración por este apartado la actividad desempeñada como monitor/a de actividades formativas complementarias.

6. Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación u órgano competente de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter público o privado del Centro. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

7. Se entenderá por centros públicos, los integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones Educativas, y no aquellos que dependan de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales u otras Entidades de Derecho Público.

## **APARTADO C: MERITOS.**

### **a).- Expediente académico.**

1. Únicamente se tendrá en cuenta el expediente académico cuando el título alegado sea alguno de los incluidos en la columna "Titulaciones exigidas con carácter general para el desempeño de puestos como interino" del Anexo III. No se valorarán el resto de titulaciones enumeradas en el citado Anexo III en las columnas que incluyen "Otras titulaciones exigidas para el desempeño de puestos como interino" y "Titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia que habilitan para el desempeño de puestos como interino".

2. No se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica cuando las puntuaciones de las asignaturas no estén expresadas numéricamente, procediéndose a su obtención según las equivalencias señaladas en el baremo.

Tampoco se tomará en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carreras técnicas o análogos.

En el supuesto de una titulación de universitaria de segundo ciclo, será necesario aportar tanto la certificación académica de esta como la de la titulación de primer ciclo, resultando la nota media del expediente la que resulte de computar las asignaturas de ambas.

3. En caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero deberá haberse concedido la correspondiente homologación de conformidad con la normativa vigente. En este caso, y con objeto de calcular la nota media del expediente académico, deberá aportar certificación expedida por la Administración Educativa del país en que se obtuvo el título que indique la nota media deducida de las calificaciones obtenidas en toda la carrera y exprese además la calificación máxima y mínima de acuerdo con el sistema académico correspondiente, a efectos de determinar su equivalencia con las calificaciones españolas.